

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO NO. EPA-AUTO-002945-2025 DE VIERNES, 19 DE DICIEMBRE DE 2025

**“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL - EPA
CARTAGENA**, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en
armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003,
emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del
Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015,

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las
funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro
urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las
disposiciones constitucionales y legales, verifico y evaluó la documentación de seguimiento
al Plan de Contingencia para el Transporte de Hidrocarburos, sus Derivados o Sustancias
Nocivas, en el marco de las operaciones de transporte terrestre, de la empresa
**COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA-
COPETRAN**, cumpliendo con los lineamientos y requisitos establecidos en la Resolución
1209 de 2018.

Que con base en lo observado emitió el Concepto Técnico **EPA-CT-0001716-2025** del 28
de noviembre de 2025, en el que expuso lo siguiente:

“(...)

ANTECEDENTES

*El presente informe tiene como propósito verificar y evaluar de manera detallada si el
documento de seguimiento al Plan de Contingencia para el Transporte de Hidrocarburos, sus
Derivados o Sustancias Nocivas, en el marco de las operaciones de transporte terrestre,
cumple con los lineamientos y requisitos establecidos en la Resolución 1209 de 2018.*

DOCUMENTACION RECIBIDA

*Mediante el radicado No. EXT-AMC-25-0128811, recibido el 2 de octubre de 2025, se
presentó la solicitud de informe anual de cumplimiento del plan de contingencia, de la
empresa Copetran identificado con el NIT 890200928-7.*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]



Figura 1. Oficio del informe de cumplimiento ambiental – enviado por Copetran.

EVALUACION DE LA DOCUMENTACION RECIBIDA

Información de acuerdo con la Resolución 1209 del 2018 en el numeral 4.2.11.3		
Ítem	Cumple (si, no, N/A)	Observaciones
Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del Plan aprobado.	N/A	Durante el periodo 2024 y lo que va del periodo 2025, no se han presentado eventos, ni emergencias. La empresa mantiene la disposición de presentar cualquier incidente.
Resultados del (los) simulacro(s) realizado(s) durante el año anterior y acciones de mejora.	Si	Se realizó un simulacro el nivel III
Evidencias de las actividades establecidas dentro del programa de capacitaciones.	No	Se desarrollaron múltiples capacitaciones, sin embargo, no realizaron a la totalidad el programa de capacitaciones de la resolución 1209 del 2018.
Resultados de la retroalimentación del plan de contingencia y ajustes operacionales realizados en el periodo.	Si	La empresa Copetran realizó retroalimentación del Plan de Contingencia al personal operativo y administrativo.

1. Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del Plan aprobado.

Durante el año 2024 y lo transcurrido del 2025, no se registraron emergencias ni incidentes ambientales asociados al transporte de hidrocarburos y derivados dentro de las rutas reportadas.

2. Resultados del (los) simulacro(s) realizado(s) durante el año anterior y acciones de mejora:

La empresa Copetran llevó a cabo el 16 de mayo de 2025 un simulacro de emergencia vial de nivel III en el municipio de Mamonal, Cartagena– Bolívar, específicamente en el

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Parqueadero Las Olas. El ejercicio fue total, anunciado y de múltiples hipótesis, simulando un evento por alteraciones del orden público que derivó en la obstaculización de la vía, retención del conductor, apertura de la válvula de descarga trasera del tanque, derrame de producto y afectación ambiental.

Durante la escena simulada, el conductor del tractocamión fue retenido por manifestantes que bloqueaban la vía y posteriormente se presentó la apertura no autorizada de la válvula de descarga, generando derrame del producto. El conductor activó el botón de pánico, cerró la válvula y realizó señalización de la zona como primer respondiente, mientras la central de tráfico inició la activación de la cadena de llamados hacia HSEQ, seguridad física, concesión vial, Policía de Carreteras y SOS Contingencias. Una vez en sitio, se realizó aseguramiento del área, control del tránsito, aislamiento del derrame, identificación del producto y contención con equipos especializados hasta lograr la limpieza total del área afectada.

Al cierre del ejercicio se realizó la reunión de retroalimentación, donde se revisaron fortalezas y aspectos a mejorar. Entre los logros más destacados se encuentran la correcta activación del botón de pánico, la respuesta oportuna de la central de tráfico, la participación de la autoridad, el operador logístico y el personal HSEQ, así como la adecuada contención del producto derramado y el acordonamiento del área. El simulacro también permitió validar los tiempos de respuesta, la operatividad de los equipos, la comunicación interna y externa, así como la articulación con entidades de apoyo.

Este simulacro se evidencia el cumplimiento de los lineamientos de la Resolución 1209 de 2018, dado que se ejecutó un ejercicio práctico para poner a prueba el Plan de Contingencias en condiciones reales, se verificó la capacidad de respuesta del personal, se aplicaron los protocolos de emergencia, se activó la cadena de comunicaciones, se involucraron actores externos, se documentó el desarrollo del evento y se realizó retroalimentación con identificación de oportunidades de mejora. De esta forma, la empresa cumple con la exigencia normativa de implementar simulacros operativos durante el transporte terrestre de hidrocarburos y sustancias peligrosas.

Evidencia 1. Desarrollo del Simulacro. Enviado por Copetran.



Imagen 1: Ruta del Vehículo

Imagen 2

EQUIPO ORGANIZADOR DEL SIMULACRO		
NOMBRE	EMPRESA	TELÉFONO
Lucy Mireya Carrillo	UT Petróquímico	3153285265
Sandy Dolores Gómez Zúñiga	UT Petróquímico	3153285265
Christian Giovanny Torrealba Torrealba	UT Petróquímico	3153285265
William Cristóbal Martínez Berríos	Ts Casavale	3123380933
Fredy Amílcar Martínez Sánchez	Ts Casavale	3123380933
Maria López Salamanca	Ts Casavale	3134622673
Karín Lisbeth Castañeda Bernal	Ts Casavale	3144914373

6.1 OTROS PARTICIPANTES	
Erika Jackie Biles Puentes	Integratric
Luis Enrique	TLC
Neiva Patricia Pérez Vargas	Copetran
Ariana Yuliana Serratos Muñoz	Transportes Itaiza
Daisy Pérez Triana	Entrenacordial
Alba Torres	TMC
Jorge Castrillo	Autotanques de Colombia
Olga Patricia Gómez Cañaveral	Permutaciones
Katherine Soto Molina	Acopio 809
Arianna Ortiz Tatay	Cobanegas
Orlando Pineda Quintero	UT TBCU, CTP
Silvana Paola Coemera Rios	Cotrasur
Juan Nicolás Montaña	Cotraur
Óscar Andrés Rulledo Cortes	Cotraur
Ariany Serrano	Gavco
Diana Romero Torio	Isberg
Vilma Ríos Ospina	Horko

6. INVITADOS Y OBSERVADORES

- Cruz Roja
- Defensa Civil
- Bomberos
- Autoridad del río
- Policía Nacional
- SOS Contingencias
- Corporación ambiental Cartagena - EPA
- Empresas de transporte plan de ayuda mutua

7. EVALUADORES DEL SIMULACRO

- Cruz roja
- Defensa civil

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

10. EVALUACIÓN DEL SIMULACRO

Con el fin de verificar la efectividad de las acciones implementadas durante el simulacro se realizó la evaluación del mismo mediante el formato evaluación de simulacro versión 3 que tiene en cuenta las etapas de planificación, ejecución y evaluación, se realizó la calificación utilizando la siguiente escala:

- | | |
|--------------|---------------|
| • Pésimo 1 | • Bueno 5 |
| • Muy Malo 2 | • Muy bueno 6 |
| • Malo 3 | • Excelente 7 |
| • Regular 4 | |

La calificación mínima del simulacro es de 30 puntos para un porcentaje de 14% y la calificación máxima es de 210 puntos con un porcentaje del 100%.

Los evaluadores nombrados para el ejercicio realizaron la siguiente calificación:

- | |
|--------------------------|
| • Defensa civil = 87.3 % |
| • Cruz roja = 86.7 % |

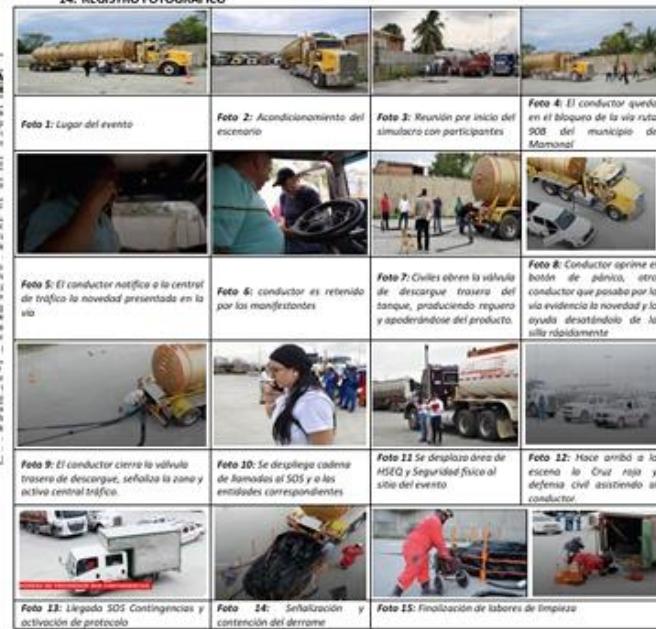
11. DESARROLLO DEL SIMULACRO

ACTIVIDADES PREVIAS: 15 DE MAYO DEL 2025		
HORA	ACTIVIDAD	PARTICIPANTES
10:00-10:30	Socialización del plan de contingencias	• Comunidades • Grupos de interés • Entes gubernamentales • Clérigos
10:30-11:00	Socialización del guion del simulacro	TSC - Petoquinal

para notificar lo que este sucedido, solicitando apoyo en la zona		
9:35 am	se despliega cadena de llamadas a las entidades correspondientes	Central de tráfico TSC - Petoquinal
9:37 am	Activación de linea SOS contingencias	TSC - Petoquinal
9:40 am	Se desplaza área de HSEQ y Seguridad física al sitio del evento	Profesional SSI y seguridad física TSC - Petoquinal
9:45 am		Policía TSC - Petoquinal
9:50 am		Central de tráfico TSC - Petoquinal
9:55 am		TSC - Petoquinal TSC - Petoquinal
10:00 am		TSC - Petoquinal TSC - Petoquinal

INICIO DEL SIMULACRO		
HORA	ACTIVIDAD	ACTIVIDAD
10:00 am	Urgencia del vehículo al motor	Acondicionamiento del escenario
10:10 am	Acondicionamiento del escenario	Reunión por inicio del simulacro con participantes
10:30 am	Resumen pre inicio del simulacro	El conductor queda en bloque del municipio de Momonal
10:35 am	El conductor queda en bloque del municipio de Momonal	El conductor notifica a la central de tráfico la novedad presentada en la vía
10:45 am	Final de los manejamientos que uno de los conductores para conductor de camión era insuficiente, realizó una maniobra aludiendo no contar con frenos ni asideros, los manejamientos que uno de los conductores para manejar y frenar en donde voluntad y atendió a la vía del derrame	Foto 5: El conductor notifica a la central de tráfico la novedad presentada en la vía
10:55 am	Los tránsitos al personal de la Cruz Roja y el personal de la empresa informó que el camión tiene integridad de la cisterna sin derrame alguno del tanque, y se procedió a la atención de la persona lesionada	Foto 6: conductor es retido por los manifestantes
11:00 am	Conductor logra ejercer botón botón tiempo uno de los conductores (Guerrillero) se presenta de la 1 conductora de camión	Foto 7: Civiles abren la válvula de descarga trasera del tanque, produciendo rugido y apresándose del producto
11:15 am	El conductor se baja de la cabina trasera de descarga, inicia la atención de la persona lesionada, las condiciones de seguridad, cintas para proteger su movimiento se comunica a la	Foto 8: Conductor aprieta el botón de pánico, otro conductor que pasaba por la vía evidenció la novedad y la ayuda desatendiendo de la silla rápidamente
11:20 am		Foto 9: El conductor cierra la válvula trasera de descarga, señala la zona y activa central tráfico
11:25 am		Foto 10: Se despliega cadena de llamadas al SOS y a las entidades correspondientes
11:30 am		Foto 11: Se desplaza área de HSEQ y Seguridad física al sitio del evento
11:35 am		Foto 12: Hace arribo a la escena la Cruz Roja y defensa civil asistiendo al conductor
11:40 am		Foto 13: Llegada SOS Contingencias y activación de protocolo
11:45 am		Foto 14: Señalización y contención del derrame
11:50 am		Foto 15: Finalización de labores de limpieza

14. REGISTRO FOTOGRÁFICO



3. Evidencias de las actividades establecidas dentro del programa de capacitaciones.

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1209 de 2018, Copetran implementó durante el periodo 2024 un programa de capacitaciones dirigido a conductores y personal administrativo vinculado a las operaciones de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas. Los cuales fueron los siguientes:

- Seguridad vial
- Manejo defensivo
- Mecánica básica
- Atención al usuario
- Operación de vehículos de pasajeros
- Primeros auxilios y control del fuego
- Mercancías peligrosas
- Curso de manipulación de alimentos
- Temas Copetran.

Teniendo en cuenta el programa de capacitaciones de la Resolución 1209 del 2018 numeral 4.2.8. estas deben tener como mínimo los siguientes temas:

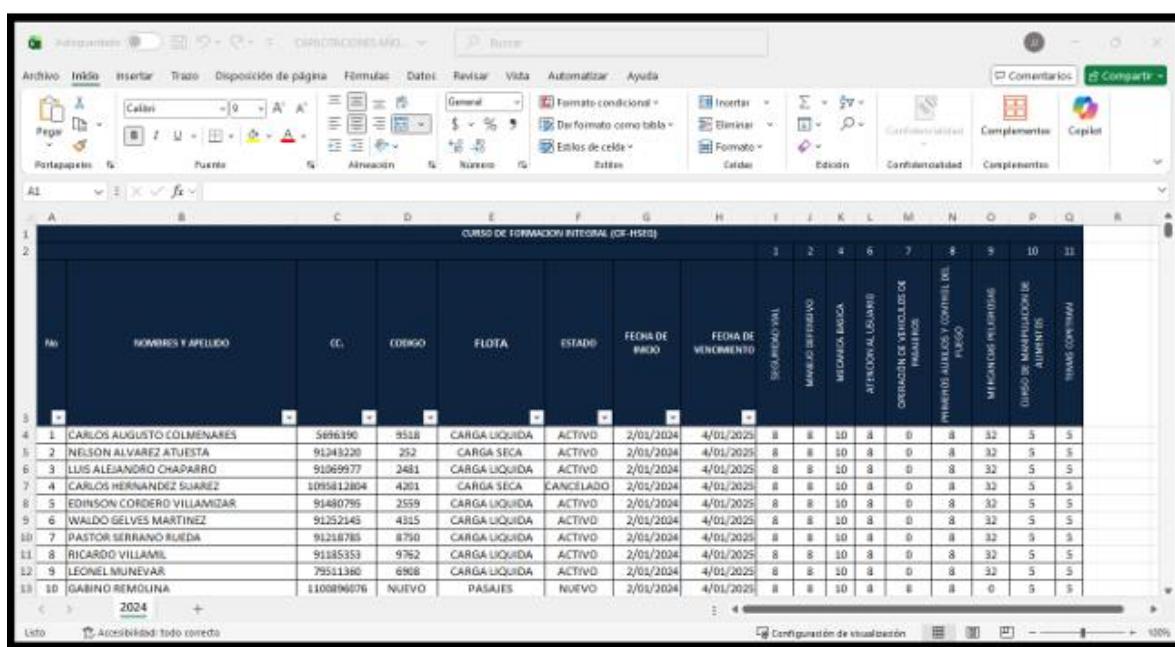
- Contenido y/o actualización del Plan de contingencia.
- Reglamentación para el Transporte de Mercancías Nocivas, convenios Internacionales, normatividad nacional.
- Clases de Mercancías Nocivas, peligros asociados.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- Rotulado, etiquetado y marcado de embalajes/envases y unidades de transporte.
- Manejo, Almacenamiento y Transporte de Sustancias Peligrosas.
- Segregación y compatibilidad de sustancias Peligrosas.
- Programa de simulacros que atienda los niveles de emergencia y activación previstos (prever).
- Curso para conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas acorde a la Resolución 1223 del 2014.
- Técnicas de cargue, descargue, fijación de la mercancía al Interior de las unidades de transporte (furgones, estacas, contenedores (arrumazón), entre otros).
- Técnicas y/o procedimientos operativos normalizados para el cargue y descargue de Cisternas y/o sustancias líquidas a granel.
- Descontaminación de las unidades de transporte que movilizan sustancias peligrosas por clase de mercancía (9 Clases).
- Primeros auxilios. Control de fuego y manejo de extintores, básico.
- Atención de incidentes con sustancias nocivas (primera respuesta).
- Manejo seguro de sustancias químicas.
- Sistema comando de incidentes básico.
- Servicio al cliente.
- Manejo de la crisis.
- Toma de decisiones.

La empresa Copetran no realizo a la totalidad el programa de capacitaciones de acuerdo con la resolución 1209 del 2018 numeral 4.2.8, además no presento un registro fotográfico para así evidenciar las actividades realizadas, ni un registro de asistencia firmada por el personal.

Evidencia 2. Capacitaciones y campañas de seguridad vial. Enviado por Copetran.



Nº	NOMBRES Y APELLIDO	CC.	CODIGO	FLOTAS	ESTADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO	SUSCRITO-VIAL	MANIFIESTO DEBIDA	MANIFIESTO DE VIAL	ATENDOR AL USUARIO	OPERACION DE VEHICULOS DE MANEJO	PRIMEROS AUXILIOS Y CONTROL DEL RIESGO	MANIFIESTO DE VIAL	USO DE MANIPULACIONES ALIMENTICIAS	TIEMPO COMPLETO
4	1. CARLOS AUGUSTO COLMENARES	5696390	9518	CARGA LIQUIDA	ACTIVO	2/01/2024	4/01/2025	8	8	10	4	0	8	32	5	5
5	2. NELSON ALVAREZ ATUETA	91248320	252	CARGA SECA	ACTIVO	2/01/2024	4/01/2025	8	8	10	8	0	8	32	5	5
6	3. LILIA ALEJANDRO CHAPARRO	91069977	2481	CARGA LIQUIDA	ACTIVO	2/01/2024	4/01/2025	8	8	10	8	0	8	32	5	5
7	4. CARLOS HERNANDEZ SUAREZ	1095812380	4261	CARGA SECA	CANCELADO	2/01/2024	4/01/2025	8	8	10	8	0	8	32	5	5
8	5. EDINSON CORDERO VILLANIZAR	91480795	2559	CARGA LIQUIDA	ACTIVO	2/01/2024	4/01/2025	8	8	10	8	0	8	32	5	5
9	6. WALDO GELVES MARTINEZ	91252145	4315	CARGA LIQUIDA	ACTIVO	2/01/2024	4/01/2025	8	8	10	8	0	8	32	5	5
10	7. PASTOR SERRANO RUEDA	91258785	8790	CARGA LIQUIDA	ACTIVO	2/01/2024	4/01/2025	8	8	10	8	0	8	32	5	5
11	8. RICARDO VILLAMIL	91185353	9762	CARGA LIQUIDA	ACTIVO	2/01/2024	4/01/2025	8	8	10	8	0	8	32	5	5
12	9. LECIEL MUNEVAR	79511360	6908	CARGA LIQUIDA	ACTIVO	2/01/2024	4/01/2025	8	8	10	8	0	8	32	5	5
13	10. GABINO REMOLINA	11008196076	NUEVO	PASAJES	NUENO	2/01/2024	4/01/2025	8	8	10	8	0	8	0	5	5

4. Resultados de la retroalimentación del plan de contingencia y ajustes operacionales realizados en el período

Durante el período evaluado, la empresa Copetran realizó retroalimentación del Plan de Contingencia al personal operativo y administrativo, así como a las corporaciones ambientales y entes de apoyo presentes en las rutas a nivel nacional. Esta actividad permitió socializar procedimientos, reforzar protocolos de respuesta y fortalecer la articulación interinstitucional frente a posibles emergencias.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Evidencia 3. Retroalimentación del Plan de Contingencia. Enviado por Copetran.



CONCEPTO TECNICO

- La empresa COPETRAN no aplica con la resolución 1209 del 2018 en el artículo 4.2.11.3, en el ítem numero 1 el cual dice; Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del Plan aprobado. La empresa durante el periodo 2024 y lo transcurrido del 2025, no se han presentado eventos, ni emergencias.
- La empresa COPETRAN cumple con la resolución 1209 del 2018 en el artículo 4.2.11.3, en el ítem numero 2 el cual dice; Resultados del (los) simulacro(s) realizado(s) durante el año anterior y acciones de mejora. En la empresa se desarrolló simulacro de emergencia de nivel III. Además, Identificaron oportunidades de mejora.
- La empresa COPETRAN no cumple con la resolución 1209 del 2018 en el artículo 4.2.11.3, en el ítem numero 3 el cual dice; Evidencias de las actividades establecidas dentro del programa de capacitaciones. La empresa no desarrolló a la totalidad el programa de capacitaciones presentadas en la Resolución.
- La empresa COPETRAN cumple con la resolución 1209 del 2018 en el artículo 4.2.11.3, en el ítem numero 4 el cual dice; Resultados de la retroalimentación del plan de contingencia y ajustes operacionales realizados en el periodo. Durante el periodo evaluado, la empresa Coopetran realizó retroalimentación del Plan de Contingencia al personal operativo y administrativo.

La empresa debe:

1. Continuar con la presentación o reporte anual del plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas durante el transporte terrestre, numeral 4.2.11.3 Reporte Anual. Resolución 1209 de 2018.

2. Realizar capacitaciones en la totalidad de los temas de acuerdo con el programa de capacitaciones del numeral 4.2.8. de la Resolución 1209 del 2018. A continuación, se relacionan las capacitaciones que quedaron pendientes por realizar:

- Contenido y/o actualización del Plan de contingencia.
- Reglamentación para el Transporte de Mercancías Nocivas, convenios Internacionales, normatividad nacional.
- Clases de Mercancías Nocivas, peligros asociados.
- Rotulado, etiquetado y marcado de embalajes/envases y unidades de transporte.
- Manejo. Almacenamiento y Transporte de Sustancias Peligrosos. Segregación y compatibilidad de sustancias Peligrosas.
- Curso para conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas acorde a la Resolución 1223 del 2014.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- *Técnicas de carga, descarga, fijación de la mercancía al Interior de las unidades de transporte (furgones, estacas, contenedores (arrumazón), entre otros).*
 - *Técnicas y/o procedimientos operativos normalizados para el cargue y descargue de Cisternas y/o sustancias líquidas a granel.*
 - *Descontaminación de las unidades de transporte que movilizan sustancias peligrosas por clase de mercancía (9 Clases).*
 - *Atención de incidentes con sustancias nocivas (primera respuesta).*
 - *Manejo seguro de sustancias químicas.*
 - *Sistema comando de incidentes básico.*
 - *Manejo de la crisis.*
 - *Toma de decisiones.*
3. *Adjuntar los registros fotográficos de las capacitaciones realizadas al personal, evidenciando las actividades desarrolladas durante cada sesión.*
4. *Adjuntar el registro de asistencia firmado por los participantes de las capacitaciones.*

Todo lo anterior debe ser cumplido para el próximo informe de cumplimiento anual del plan de contingencia.

(...)"

FUNDAMENTO JURÍDICO

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que, así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que, la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que, el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que, en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra “Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares”.

Que, la Resolución 1209 de 2018 establece los términos de referencia para la elaboración y actualización de planes de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas, imponiendo la obligación de presentar dichos planes a las autoridades ambientales y ejecutar las acciones necesarias para mitigar impactos, reportar oportunamente las contingencias y colaborar en la atención y control de emergencias ambientales.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir al señor **ARISMENDI GARCIA WILSON** en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, del establecimiento **COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA-COPETRAN** con Nit **890200928-7**, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor **ARISMENDI GARCIA WILSON** en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de la empresa **COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA- COPETRAN** con Nit **890200928-7**, para que cumpla las siguientes obligaciones:

1. *Continuar con la presentación o reporte anual del plan de contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas durante el transporte terrestre, numeral 4.2.11.3 Reporte Anual. Resolución 1209 de 2018.*
2. *Realizar capacitaciones en la totalidad de los temas de acuerdo con el programa de capacitaciones del numeral 4.2.8. de la Resolución 1209 del 2018. A continuación, se relacionan las capacitaciones que quedaron pendientes por realizar:*
 - *Contenido y/o actualización del Plan de contingencia.*

[CÓDIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- *Reglamentación para el Transporte de Mercancías Nocivas, convenios Internacionales, normatividad nacional.*
 - *Clases de Mercancías Nocivas, peligros asociados.*
 - *Rotulado, etiquetado y marcado de embalajes/envases y unidades de transporte.*
 - *Manejo. Almacenamiento y Transporte de Sustancias Peligrosos. Segregación y compatibilidad de sustancias Peligrosas.*
 - *Curso para conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas acorde a la Resolución 1223 del 2014.*
 - *Técnicas de cargue, descargue, fijación de la mercancía al Interior de las unidades de transporte (furgones, estacas, contenedores (arrumazón), entre otros).*
 - *Técnicas y/o procedimientos operativos normalizados para el cargue y descargue de Cisternas y/o sustancias líquidas a granel.*
 - *Descontaminación de las unidades de transporte que movilizan sustancias peligrosas por clase de mercancía (9 Clases).*
 - *Atención de incidentes con sustancias nocivas (primera respuesta).*
 - *Manejo seguro de sustancias químicas.*
 - *Sistema comando de incidentes básico.*
 - *Manejo de la crisis.*
 - *Toma de decisiones.*
3. *Adjuntar los registros fotográficos de las capacitaciones realizadas al personal, evidenciando las actividades desarrolladas durante cada sesión.*
 4. *Adjuntar el registro de asistencia firmado por los participantes de las capacitaciones.*
 5. *Todo lo anterior debe ser cumplido para el próximo informe de cumplimiento anual del plan de contingencia.*

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER integralmente el Concepto Técnico **EPA-CT-0001716-2025** del 28 de noviembre de 2025 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

ARTICULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR a través de medios electrónicos el presente acto administrativo al señor **ARISMENDI GARCIA WILSON** en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de la empresa **COOPERATIVA SANTANDEREANA DE**

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

TRANSPORTADORES LIMITADA- COPETRAN ubicada en la CL.55 NO.17B-17 Bucaramanga Santander con Nit **890200928-7**, al correo electrónico hseliquidos@copetran.com, notificacionesjudiciales@copetran.com y/o contabilidad@copetran.com, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO RODRÍGUEZ GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL


VoBo. CARLOS TRIVIÑO MONTES
Jefe Oficina Jurídica-EPA

Proy. Danna S Garzon 
AG – OAJ-EPA Cartagena
Revisó: LiFernández-AOJ 